GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de Junio de 2014.

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

"GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO NÚMERO 439-2014 Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Mayo de 2014. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 14-2014, de fecha 27 de Enero de 2014, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ,** como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30 reformado de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el desempeño de sus funciones, por uno o más Sub Secretarios de Estado y el Artículo 33 de la misma Ley, los Secretarios de Estado podrán delegar en los Sub Secretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 269-2014 de fecha 22 de Mayo de 2014, el Presidente Constitucional de la República nombró a la ciudadana **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES,** en el cargo de Sub-Secretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública. **POR TANTO,** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30 y 33 reformados, 36 numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES,** en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones siguientes:

a. La emisión y firma de las Resoluciones Administrativas en los asuntos de su competencia, la evacuación y trámite de las funciones que por disposición de la Ley.
b. Resolver los asuntos que debería conocer la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en UNICA INSTANCIA y los RECURSOS ADMINISTRATIVOS por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente INSTANCIA.
c. Y las demás que el Señor Secretario de Estado le asigne.

SEGUNDO: En caso de ausencia o impedimento legal del Sub Secretario de Finanzas y Presupuesto, las funciones delegadas a este mediante el Acuerdo Número 441-2014 de fecha 3 de Junio de 2014, serán asumidas por la ciudadana **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES,** en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Crédito e Inversión Pública. **TERCERO:** Se deja sin valor ni efecto el Acuerdo Número 0323 emitido el 10 de Febrero de 2010 por esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. (FYS) WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA SECRETARIO GENERAL."**

Atentamente,

SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

/elp.